a3

Auto interlocutorio Condenado: GUADY AUGUSTO CALDERON LUNA Delito: ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENOR DE CATORCE AÑOS

RADICADO: 68001 6000 258 2006 80021 Radicado Penas: 30473 Legislación: Ley 906 de 2004

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

#### **ASUNTO**

Se ocupa el despacho de resolver solicitud de **REDENCIÓN DE PENA** deprecada por el condenado **GUADY AUGUSTO CALDERÓN LUNA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.220.859.

### **ANTECEDENTES**

- 1. Este juzgado vigila la pena de SETENTA Y DOS (72) MESES DE PRISION, por sentencia emitida por el JUZGADO SÉPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA de fecha 10 de septiembre de 2018 por haberlo hallado responsable del delito de ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENOR DE CATORCE AÑOS EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO, negándosele la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaría.
- 2. Se logra evidenciar, que el condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 25 de noviembre de 2018, actualmente recluido en el CPMS BUCARAMANGA.
- 3. El condenado solicita reconocimiento de redención de pena.

# **PETICIÓN**

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por el condenado, se observa dentro del expediente la siguiente información.

Condenado: GUADY AUGUSTO CALDERON LUNA Delito: ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENOR DE CATORCE AÑOS RADICADO: 68001 6000 258 2006 80021

Radicado Penas: 30473 Legislación: Ley 906 de 2004

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
		624		Sobresaliente	88
102000.0	01-07-2021 a 30-09-2021			Sobresaliente	89
18382637	01-10-2021 a 31-12-2021	584			
18464105	01-02-2022 a 31-03-2022	336		Sobresaliente	
18569448	01-04-2022 a 30-06-2022	480		Sobresaliente	91
10303440	TOTAL	2024			

En consecuencia, procede la redención de la pena por TRABAJO así:

TRABAJO	2024/ 16		
TOTAL	126.5 días		

Luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de TRABAJO abonará a GUADY AUGUSTO CALDERÓN LUNA, CIENTO VEINTISEIS PUNTO CINCO (126.5) DÍAS DE PRISIÓN.

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privada de la libertad la condenada y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

T	otal Privación de la Libertad	60 meses	28.5 días
*	Redención de Pena Concedida Auto anterior Concedida presente Auto	9 meses 4 meses	19 dias 6.5 dias
*	Días Físicos de Privación de la Libertad  25 noviembre de 2018 a la fecha	47 meses	3 días

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor GUADY AUGUSTO CALDERÓN LUNA ha cumplido una pena de SESENTA (60) MESES VEINTIOCHO PUNTO CINCO (28.5) DÍAS DE PRISIÓN, teniendo en cuenta la detención física y la redención de pena reconocida.

Por lo anteriormente expuesto, JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Auto interlocutorio Condenado: GUADY AUGUSTO CALDERON LUNA Delito: ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENOR DE CATORCE AÑOS

RADICADO: 68001 6000 258 2006 80021 Radicado Penas: 30473

Legislación: Ley 906 de 2004

o interlocutorio ALDERON LUNA CATORCE AÑOS 58 2006 80021

### **RESUELVE**

PRIMERO: RECONOCER a GUADY AUGUSTO CALDERÓN LUNA Identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.220.859 una redención de pena por TRABAJO de 126.5 DÍAS, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

SEGUNDO.- DECLARAR que a la fecha el condenado GUADY AUGUSTO CALDERÓN LUNA ha cumplido una pena de SESENTA (60) MESES VEINTIOCHO PUNTO CINCO (28.5) DÍAS DE PRISIÓN, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

**TERCERO.-**Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN

Juez

